



**Consejo Económico
y Social**

Distr
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.47
15 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 15 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 47° PERIODO DE SESIONES

Afganistán*, Argelia, Australia, Austria, Bélgica*, Canadá,
Colombia, Dinamarca, Filipinas, Finlandia*, Grecia*, Irlanda*,
Islandia*, Noruega*, Perú, Portugal*, República Checa*,
Sudáfrica*, Suecia* y Venezuela: proyecto de resolución

1996/... Los derechos humanos y la discapacidad

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la promesa formulada por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de proceder conjunta y separadamente, en colaboración con las Naciones Unidas, para mejorar la calidad de la vida y lograr el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Acogiendo con satisfacción la reafirmación sin reservas en la Declaración y Programa de Acción de Viena de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y el reconocimiento en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de la necesidad apremiante de seguir promoviendo, entre otras cosas, la realización de los objetivos de participación e igualdad plenas para las personas con discapacidad, así como el reconocimiento de las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

Recordando la resolución 48/96 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Reafirmando la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, que constituye un marco sólido e innovador para promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Destacando nuevamente la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o facilitar la eliminación, en la medida de lo posible, de las barreras y obstáculos que se oponen a la plena integración y participación en la sociedad de las personas con discapacidad, y apoyando los esfuerzos de los gobiernos por formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en el esfuerzo mundial por lograr la participación e igualdad plena de las personas con discapacidad y garantizar el pleno goce de los derechos humanos por las personas con discapacidad,

Tomando nota de los informes del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la publicación del Centro de Derechos Humanos titulada Los derechos humanos y las personas con discapacidad en los que se propone la creación de un mecanismo internacional, como un ombudsman, para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Preocupada por la amplitud de las discapacidades causadas por la utilización indiscriminada de minas antipersonales, especialmente entre las poblaciones civiles,

1. Exhorta al Secretario General a que mantenga la integridad de los programas del sistema de las Naciones Unidas relativos a las personas con discapacidad, incluido el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los impedidos, con objeto de promover los derechos y la equiparación de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

2. Se congratula de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para señalar las recomendaciones del Relator Especial del Comité de Desarrollo Social encargado de la cuestión de las personas con discapacidad y exhorta a los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial, que satisfagan sus solicitudes de información y proporcionen datos pertinentes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. Insta a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a que aporten la información pertinente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Centro de Derechos Humanos;

4. Alienta a todos los órganos encargados de supervisar tratados de derechos humanos a que respondan afirmativamente a la invitación de vigilar el cumplimiento por los Estados de los compromisos contraídos en virtud de los correspondientes instrumentos de derechos humanos a fin de que las personas con discapacidad disfruten plenamente de estos derechos;

5. Insta a todos los gobiernos a que, con la cooperación y asistencia de organizaciones, apliquen las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

6. Invita a los gobiernos y al sector privado a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a proporcionar apoyo adicional para la aplicación de las Normas Uniformes, en el contexto del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

7. Pide al Secretario General que facilite el apoyo adecuado para el funcionamiento eficaz de la estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores;

8. Alienta al Secretario General y a los organismos interesados de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, terminen de elaborar un indicador mundial de discapacidad en la Comisión de Desarrollo Social y alienta también al Relator Especial y a todos los organismos encargados de supervisar tratados de derechos humanos a que lo utilicen, cuando sea adecuado, en su labor futura;

9. Expresa grave preocupación porque las situaciones de conflicto armado tienen consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad;

10. Expresa profunda preocupación por la utilización indiscriminada de minas antipersonales que provocan un gran número de discapacidades en las poblaciones civiles de todos los continentes, en especial entre mujeres y niños, y exhorta a todos los gobiernos y organismos de las Naciones Unidas a que presten su asistencia para aliviar los sufrimientos de estas víctimas;

11. Acoge con satisfacción las iniciativas internacionales encaminadas a restringir y prohibir la utilización de minas antipersonales y exhorta a los gobiernos a que contribuyan a los trabajos de desminado, lo que reducirá el número de discapacidades causadas por estas armas;

12. Pide al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General de los progresos que se hayan realizado para lograr el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

13. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión en su 53º período de sesiones el último informe del Relator Especial del Comité de Desarrollo Social encargado de la cuestión de las personas con discapacidad sobre su labor de vigilancia de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

14. Reafirma su compromiso de lograr que los derechos de las personas con discapacidad y el interés de esas personas en participar plenamente en los asuntos de la comunidad se sigan teniendo en cuenta en todas sus actividades;

15. Decide seguir examinando la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.